

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 08-04-2020 04:42:32

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE45122 O 1 Fol:4 Anex:0

ORIGEN: Sd:460 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

ASUNTO: RESPUESTA A PROPOSICIÓN 398 DE 2020

OBS: JOSÉ VICENTE CASTRO TORRES

Bogotá,

Doctora
ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control
Concejo de Bogotá
Calle 36 No. 28 A - 41
Nit: 899999061
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Proposición 398 Tema: “Mínimo vital y/o Renta Básica en el marco de la crisis ambiental y situación socioeconómica en Bogotá”.

Respetada doctora Ilba Yohana:

Dentro del término legal establecido, de manera atenta me permito dar respuesta a las preguntas dirigidas a la Secretaría Distrital de Hacienda en la Proposición citada en el asunto, radicada en la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número 2020ER26381 el 2 de abril de 2020, presentada por la Honorable Concejal Ati Quigua, Vocera Bancada Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS.

Dada la actual crisis que se ha generado por la aparición del COVID-19 y los anuncios realizados por la Alcaldesa de Bogotá sírvase informar lo siguiente:

1. ¿Cuáles han sido los paquetes de medidas sociales que se han optado hasta llegar al beneficio de \$423.000 en la atención de la crisis del COVID-19 y como se llevó a cabo el ajuste presupuestal de la ciudad para definir su alcance?

En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020¹, el Gobierno Distrital de Bogotá expidió el Decreto 93 del 25 de marzo de 2020², que establece en sus artículos 1 y 2, para enfrentar la emergencia, lo siguiente:

¹ Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

² Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020

1. Posibilidad de transformar los servicios sociales presenciales del Distrito a la población pobre y vulnerable, en transferencias: monetaria, bonos canjeables y subsidios en especie;
2. Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa como mecanismo de redistribución y contingencia para la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital, y constituido así:
 - a) Rige durante la emergencia y la población potencialmente beneficiaria es aquella que pertenezca a los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con énfasis en población pobre y en población vulnerable a raíz de la pandemia del COVID-19;
 - b) Se financia con recursos del Presupuesto General del Distrito, con los aportes que haga la Nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales;
 - c) La Secretaría de Integración Social en coordinación con la Secretaría de Planeación define los procesos de identificación, selección y asignación para la focalización permitiendo el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares, geográficos y comunitarios;
 - d) Para la conformación de la base de beneficiarios relacionada con la focalización de las transferencias, los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información con la identificación de la población seleccionada a la Secretaría Distrital de Integración Social en los términos que esta defina y serán responsables de dicha focalización.
3. Se autoriza a la Secretaría Distrital de Hacienda para implementar el sistema de solidaridad que recaude y canalice donaciones diferentes a las referidas en el Decreto 797 del 2018³, para este efecto deberá proveer el mecanismo para realizar dicho recaudo.
4. Las entidades distritales cuyas funciones se dirijan a la implementación del Sistema durante la Emergencia podrán:
 - a) Redireccionar recursos presupuestados para otros propósitos en cualquiera de los tres canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de conformidad con el Decreto Ley 461 de 2020⁴, y demás normas que así lo

³ Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación

⁴ Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020

permitan, expedidas bajo las facultades del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica;

- b) Modificar, suspender o terminar los contratos o convenios ya existentes en cada uno de los tres canales, en función de las necesidades de los propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, observando el estatuto general de contratación y las normas que sobre la materia expida el gobierno nacional en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica;
- c) Contratar de manera directa y expedita, de acuerdo con lo previsto en el Decreto ley 440 de 2020⁵, en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007⁶, los servicios relacionados con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, siempre y cuando se atienda lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993⁷ y demás requisitos para la declaratoria de urgencia manifiesta.

Para los propósitos de transformar los servicios sociales presenciales del Distrito a la población pobre y vulnerable, en transferencias monetarias, se han utilizado herramientas tales como la Encuesta Multipropósito, mediante la cual la Secretaría Distrital de Planeación-SDP integró las encuestas de Calidad de Vida y de Capacidad de Pago, y listados de beneficiarios de los servicios prestados por las entidades, para lo cual se realizarán las correspondientes validaciones.

Los cálculos de la transferencia monetaria han sido el resultado de un ejercicio de identificación de la canasta básica que incluye, entre otros bienes y servicios, alimentación, salud y servicios públicos.

De otra parte, en cuanto a las acciones para dirigir recursos hacia lo ya señalado; con base en el Decreto Ley 461 de 2020, el Gobierno Distrital promulgó el Decreto 95 del 28 de marzo de 2020 realizando unas modificaciones presupuestales consistentes en disminuir el presupuesto de la SDH y adicionar el Presupuesto de la SDIS por \$130.077.769.000.

2. ¿Cuáles son las fuentes de información utilizadas para calcular las ayudas, población beneficiaria y variables de priorización?

De acuerdo con el literal d) del artículo 2 del Decreto Distrital 93: *“La focalización de la oferta distrital de transferencias, en sus procesos de identificación, selección y asignación será definida por la Secretaria de Integración Social y permitirá el uso de*

⁵ Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19

⁶ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

⁷ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

instrumentos de focalización individual o por hogares geográficos y comunitarios. Los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada a la Secretaría de Integración Social en los términos que esta defina y serán responsables de dicha focalización.”

Como se mencionó en el punto anterior, para los propósitos de transformar los servicios sociales presenciales del Distrito a la población pobre y vulnerable, en transferencias monetarias, la Secretaría Distrital de Integración Social se apoyó en un ejercicio realizado a través de la Encuesta Multipropósito de 2017 realizada por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, en convenio con la SDP. A través de este ejercicio se determinó cual es la canasta de gasto de las familias pobres y vulnerables en Bogotá y a partir de allí se estableció un monto de ayuda que permitiera compensar un porcentaje de esos gastos durante los 23 días de la cuarentena.

De igual manera, es de tener en cuenta que para las ayudas establecidas en el Decreto 93 de 2020, están principalmente focalizadas sobre la población pobre y vulnerable, y así lo dispone el literal b) del artículo 2 del citado decreto:

- a) *“La población potencialmente beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa será aquella que pertenezca a los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con énfasis en población pobre y en población vulnerable a raíz de la pandemia del COVID-19.”*

Teniendo lo anterior como punto de partida, se estableció que serán las categorías de Sisbén IV (A y B para población pobre y C de la 1 a la 5 para población vulnerable) y el puntaje de Sisbén III (menor a 30.56) los criterios a partir de los cuales se seleccionarán a las familias beneficiarias de las transferencias monetarias y los bonos canjeables. En el caso de los apoyos en especie será la focalización geográfica a partir de la identificación de zonas de mayor vulnerabilidad el criterio para la entrega de las ayudas a las familias.

3. ¿Cuál es la línea base de información sobre los destinatarios de los beneficios en efectivo y especie a ser entregados a la población? Sírvase entregar los datos desagregado del número de personas por sectores etarios, localidades, género y estratificación; así como la información sobre la caracterización de dicha población.

Es importante tener en cuenta que la creación del Sistema Bogotá Solidario en Casa obedece a una necesidad particular en un contexto de emergencia. Muchas de las familias que serán beneficiarias del Sistema no habían recibido transferencias monetarias antes y aquellas que sí han recibido, corresponden a programas de transferencias monetarias condicionadas como Familias en Acción, Jóvenes en

Acción o Colombia Mayor en los que las coberturas y montos son muy diferentes a los definidos en el Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Por lo anterior, el ejercicio de consolidación de línea base de información se está desarrollando en estos momentos mediante el cruce de la información contenida en Sisben III, Sisben IV, las bases de datos consolidadas por la SDP y recopiladas por las diferentes entidades del distrito, y los programas del gobierno nacional como familias en acción y otros; en la medida que se avance en la unificación de estos datos se dispondrá la misma.

4. ¿Cuál sería el costo estimado de llevar estas ayudas actualmente consideradas por la Administración Distrital a los estratos 3 y 4?

Como se señaló en el punto 2, las ayudas establecidas en el Decreto 93 de 2020, están principalmente focalizadas sobre la población pobre y vulnerable, tal como lo dispone el literal b) del artículo 2 del Decreto 93 de 2020:

- a) *“La población potencialmente beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa será aquella que pertenezca a los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con énfasis en población pobre y en población vulnerable a raíz de la pandemia del COVID-19.”*

No es posible determinar en este momento el costo de llevar estas ayudas a los estratos 3 y 4, una vez se defina una base única de población se procederá a estudiar y cuantificar el costo de esta propuesta.

5. ¿Cuál sería el costo estimado de llevar estas ayudas actualmente consideradas por la Administración Distrital a toda la población bogotana?

La coyuntura que afronta actualmente el Distrito es de incertidumbre, con expectativas de reducción de los ingresos públicos y de aumento del gasto por las necesidades evidentes para la atención de la emergencia; la consecuencia de ello es una restricción presupuestaria que llevará al redireccionamiento de recursos, afectando posiblemente inversiones recurrentes en sectores menos prioritarios. De tal manera que, si bien, toda la población se ve afectada de diversas maneras, los recursos son escasos y se hace necesario focalizar las ayudas a los más pobre y vulnerables.

Es así como los esfuerzos de la Administración Distrital están enfocados en estos momentos en la determinación del costo de las ayudas a personas que no cuentan con ingresos suficientes o que se encuentran en riesgo de caer en una situación de pobreza.

6. ¿Cuáles son los cambios propuestos al presupuesto de la ciudad, así como al CONFIS de manera que se involucren elementos estructurales y los impactos de la actual crisis en las herramientas de planeación, incluyendo mas no limitándose al marco fiscal de mediano y largo plazo?

Es indudable que la pandemia del COVID-19 ocasionará una crisis económica mundial, y Colombia no será la excepción, ayudada además por la caída en los precios del petróleo no sólo como efecto de la menor demanda por la baja actividad industrial, en el mundo, como consecuencia del aislamiento obligatorio que exige la pandemia, sino también por los conflictos internacionales entre grandes productores de petróleo.

En Colombia, como en muchos países, y Bogotá, las rentas fiscales se reducirán en contraste con un aumento en el gasto necesario para atender los diferentes frentes de acción, así: a) mayor gasto en salud, tanto en prevención como en atención de enfermos (infraestructura física temporal, equipos, pruebas, etc.); b) atención a la población pobre que al someterse al aislamiento obligatorio preventivo ve afectadas sus actividades de generación de ingresos; y c) ayudas y fomento al sector empresarial para evitar pérdidas de empleo en el corto plazo y para estabilización mientras la demanda se recupera.

En este sentido los costos de una crisis como la que se está viviendo en el momento pueden ser altas y en ello deben concurrir recursos no solamente de las entidades territoriales sino también del Gobierno Nacional. El distrito irá hasta donde su marco fiscal de mediano plazo se lo permita, pues pesa sobre la Administración la responsabilidad de mantener la sostenibilidad fiscal futura, por lo tanto, la Administración está evaluando el efecto de la coyuntura en la generación de rentas tanto de 2020, como en el mediano plazo y como consecuencia se deberá suspender algunos gastos en 2020 y posiblemente reducir las pretensiones del nuevo Plan Distrital de Desarrollo.

Entre tanto, para la vigencia en curso y dado el esfuerzo presupuestal requerido para atender la magnitud de la emergencia, la ejecución presupuestal será atípica particularmente para aquellas entidades que por competencia están asociadas a la mitigación y control de la situación. En consecuencia y para garantizar la adecuada prestación de los servicios y bienes en lo que resta de la vigencia fiscal, todas las entidades deberán realizar un ejercicio de priorización en su presupuesto de gastos e inversión.

7. Diga cuál sería el costo e impacto fiscal de garantizar un Mínimo Vital y/o Renta Básica para la población de Bogotá. Desagregue los costos por localidad, estratos, sectores etarios y género.



La administración distrital no cuenta aún con los insumos necesarios para determinar el costo fiscal de un ingreso mínimo vital o renta mínima, claramente pasa por ejercicios de cuantificación de los costos de subsidios y beneficios otorgados a la población en general y en la identificación mediante una base única de la información de la población pobre y vulnerable de la ciudad. Sin duda este periodo de emergencia nos permitirá avanzar en la identificación y posterior cuantificación del impacto fiscal del mismo.

Un propósito de tal naturaleza, requiere del establecimiento de metodologías de focalización, asignación y costeo, observando experiencias internacionales y sus impactos sobre el desarrollo y calidad de vida de la población; estudios que son costosos y que son abordados en la medida en que análisis preliminares indiquen que el proyecto puede ser fiscalmente sostenible, es decir, que se cuenta con nuevas fuentes de financiación permanentes y que como resultado de compromisos sociales la Administración puede iniciar la implementación de un proyecto de renta mínima, dejando de lado otras necesidades.

No obstante, Bogotá debe avanzar en el cierre de brechas, por ejemplo, en calidad educativa, educación superior, movilidad, seguridad, etc., aspectos que son centrales en el plan de desarrollo de la alcaldesa y a lo que se deberán dirigir los recursos limitados con que cuenta la ciudad.

Cordial saludo,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano / Martha Cecilia García Buitrago	
Elaborado por:	José Vicente Castro Torres	



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 06-04-2020 08:36:30

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE44867 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd.441 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/ILBA YOHANNA CARDENAS PEÑA

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA PROPOSICIÓN 398 DE 2020.

OBS:

Bogotá, D.C.,

Doctora
ILBA YOHANNA CARDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control
Concejo de Bogotá
NIT899999061
Calle 36 No. 28 A – 41
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga proposición 398 de 2020.
Tema: *Mínimo Vital y/o Renta Básica en el Marco de la Crisis Ambiental y Situación Socioeconómica en Bogotá*. Radicación SDH 2020ER26381.

Respetada Doctora Ilba Yohanna:

En atención a lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019, de manera atenta solicitamos a su Despacho se conceda una prórroga para dar respuesta a la proposición del asunto, con fundamento en la disposición en mención.

Cordial saludo,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
jmramirez@shd.gov.co

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02-04-2020 07:43:24

2020ER26381 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: CONCEJO DE BOGOTA/ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

DESTINO: DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA/RAN

ASUNTO: PROPOSICION 398 DE 2020

OBS: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Doctor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario

Secretaria Distrital de Hacienda

Ciudad

Asunto: Proposición No. 398 aprobada en la Sesión Plenaria realizada el día 02 de Abril de 2020

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación me permito anexar copia escaneada de la proposición original presentada por la Honorable Concejal Atti Quigua Izquierdo (Bancada Movimiento Alternativo Indígena y Social –MAIS, para que se sirva responder el cuestionario.

Tema: Mínimo Vital y/o Renta Básica en el Marco de la Crisis Ambiental y Situación Socioeconómica en Bogotá”

En virtud de lo anterior me permito recordarle que ha sido CITADO (A) y la respuesta al cuestionario, deberá ser radicada en el proceso de Control Político de este despacho en medio magnético o correo electrónico y en original impreso y firmado, dentro del tercer día hábil siguiente al recibo del presente oficio. Si lo amerita puede hacer uso de la solicitud de prórroga por un máximo de 3 días hábiles conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo), adicionalmente a los siguientes correos electrónicos: secretariageneral@concejobogota.gov.co y gbermudez@concejobogota.gov.co.

La fecha y hora para el debate de la respectiva proposición se dará a conocer oportunamente.

Atentamente,

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control